

727

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Vergara Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil Veintidós (2022).

REF:	RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2021-00151-00 PROCESO: PERTENENCIA DEMANDANTE: AZUCENA BUSTOS ÁVILA DEMANDADO: HEDEROS DE JESÚS ANTONIO BUSTOS CONTRERAS
CUADERNO 1	CUADERNO PRINCIPAL

Visto el informe secretarial, luego de revisar cuidadosamente cada una de las actuaciones del proceso, y como en este momento no se advierten vicios que puedan acarrear nulidades, con lo que se ejerce el control de legalidad sin medida de saneamiento alguno, el Despacho **DISPONE:**

1).- SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **1º de febrero del 2023**, a fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para cuya celebración se autoriza la asistencia de las partes y sus apoderados judiciales, por medios virtuales a través de la plataforma Teams.

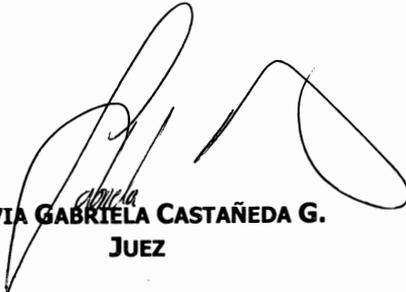
2).- ADVERTIR a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden bien la demanda, o la contestación según fuere el caso. (CGP, art. 372, num. 4º, inc. 1º).

3).- PREVENIR, a la parte, o al apoderado o al curador ad litem que no se vincule a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

4).- ADELANTAR por la secretaria del Juzgado todos los trámites necesarios para la realización de la audiencia virtual.

5).- Si alguna de las partes e intervinientes no tiene las herramientas tecnológicas necesarias para la conexión, deberá dirigirse a la personería municipal del municipio el día y hora programada para que desde allí se pueda llevar a cabo la conexión virtual.

NOTIFÍQUESE


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

